

correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA, en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Cotuí, a los diez días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia; 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo. Dr. Miguel A. Escolástico, Presidente del Ayuntamiento.— José A. Cambero, Síndico Municipal.— Francisco Rincón Peguero, Secretario del Ayuntamiento”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinsiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1686, que autoriza jubilación con pensión a cargo del Ayuntamiento del Municipio de Montecristi.— G. O. Nº 8027, del 18 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1686

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Montecristi, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DE C R E T O :

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Montecristi a asignar al señor José Cupertino de Veras, quien

ha prestado largos años de servicios en dicho Concejo, una pensión de RD\$60.00 mensuales, que será pagada con cargo al Presupuesto del indicado Ayuntamiento, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 1687, que aprueba el Plan de retiro, pensiones y pago en caso de muerte, del Banco Central de la República Dominicana.— G. O. Nº 7981, del 16 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1687

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 1529 del 9 de octubre de 1947 y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4013, del 25 de diciembre de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobado el Plan de retiro, pensiones y pago en caso de muerte, del Banco Central de la República Dominicana, con el siguiente texto:

"BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**PLAN DE RETIRO, PENSIONES Y PAGO
EN CASO DE MUERTE**

Formación del Fondo de Retiro:

Art. 1.— El Plan favorecerá a todos los funcionarios y empleados del Banco.